

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL.

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARIANO AZUELA GÜITRÓN
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO
JUAN DÍAZ ROMERO
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ
CORDERO**

**AUSENTES: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
JUAN N. SILVA MEZA**

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: (SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 14:05 HORAS). Se abre la sesión. Señor Secretario dé usted cuenta con los asuntos del día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto. Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del Acta relativa a la Sesión Pública número Seis Ordinaria, celebrada el jueves diez de febrero en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de los señores Ministros el acta. Si no hay observaciones, se les consulta si puede ser aprobada en votación económica.

(VOTACIÓN)

A P R O B A D A .

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 27/98, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, POR UNA PARTE EL SEGUNDO DEL QUINTO CIRCUITO, Y POR OTRA, EL SEGUNDO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y EL TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS EN REVISIÓN 81/91, 1262/86 Y 339/95.

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, y en ella se propone:

PRIMERO.- EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO FINAL DE ESTA RESOLUCIÓN, DEBE PREVALECER CON CARÁCTER JURISPRUDENCIAL EL CRITERIO REDACTADO EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A discusión. No habiendo observaciones, se les consulta a los señores Ministros si puede ser aprobado en votación económica.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE
COMO SE PROPONE.**

turno 2º.,ehh.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 29/98,
DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA
ACTUAL INTEGRACIÓN DE LA SEGUNDA
SALA Y LA ANTERIOR INTEGRACIÓN DE
LA PRIMERA SALA, AMBAS DE ESTA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN, AL RESOLVER,
RESPECTIVAMENTE LA CONTRADICCIÓN
DE TESIS 19/89 Y EL AMPARO EN REVISIÓN
2639/97.**

La ponencia es de la Señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, y en ella se propone:

PRIMERO.- SI EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA PRIMERA SALA EN SU ANTERIOR INTEGRACIÓN AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN 19/89 Y LA ACTUAL SEGUNDA SALA DE ESTA HONORABLE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 2639/97.

SEGUNDO.- SE DECLARA QUE DEBE PREVALECER EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL PLENO DE ESTE ALTO TRIBUNAL, BAJO LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE HA QUEDADO REDACTADA EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- REMÍTASE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, ASIMISMO REMÍTANSE LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO Y CON TESTIMONIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS SALAS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomando en cuenta las opiniones divergentes en este asunto, sírvase usted tomar votación nominal señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo estoy en contra del proyecto y anuncio a los señores Ministros, que la razón por la cual difiero

del mismo, es porque me adscribo totalmente al talante interpretativo, que respecto de esta contradicción en varias sesiones privadas en donde discutimos este asunto, expresé fundamentalmente el señor Ministro Don Humberto Román Palacios.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto en sus términos.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Yo también disiento del proyecto presentado, admirando el proyecto por su acuciosidad y profundidad; sin embargo, por diferentes razones de las que menciona el señor Ministro Humberto Román Palacios y don Sergio Salvador Aguirre Anguiano y yo, difiero por una tercera opinión, con el sentido del proyecto y como lo anunció el señor Ministro Aguirre Anguiano, también haré voto particular al respecto.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto en sus términos.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En contra del proyecto y remitiéndome para sustentarlo a lo expresado en las sesiones previas.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de seis votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.

Señor Ministro Román Palacios.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS.- Solicito que en su oportunidad se me turne el expediente a efecto de hacer un voto particular.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual yo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, Don Sergio Salvador.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias. El señor Ministro Román Palacios, está de acuerdo en que me sume a su voto, le sugiero que fuera voto de minoría. Gracias.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se consulta a los señores Ministros, acerca de la conveniencia de diferir los asuntos listados, para el próximo lunes, los asuntos listados en el número 12 de la lista, correspondientes al Amparo en Revisión 3008/98, y el asunto listado en el número 13 de la lista correspondiente al Amparo en Revisión 2099/99, en vista de los estudios y opiniones que se presentaron sobre el interesante tema del “Derecho a la Información”; por lo tanto, se consideran aplazados para el lunes próximo.

Continúe usted señor Secretario.

turno 3º, ryl.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN No. 1430/98,
PROMOVIDO POR MONCHEM, S.A. DE
C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN Y DE OTRAS**

**AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE TÍTULOS Y
OPERACIONES DE CRÉDITO.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

PRIMERO: EN LA MATERIA COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MONCHEM, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ACTO RECLAMADO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CIUDADANO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CIUDADANO SECRETARIO DE GOBERNACIÓN CONSISTENTE EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARTICULARMENTE SU ARTÍCULO 39.

TERCERO: PARA LOS EFECTOS DE SU COMPETENCIA SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO EN TURNO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Don Sergio Salvador.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente, será honroso para mí hacerme cargo de este proyecto que se presenta bajo la ponencia del señor Ministro Gudiño Pelayo, ausente, y, otro tanto respecto a otros dos proyectos que están en esta misma lista y que se verán en esta sesión si no tienen inconveniente los señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Desde luego que no señor Ministro, al contrario nuestro agradecimiento. Continúe usted señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN No. 283/99,
PROMOVIDO POR GLORIA LILIA
FERNÁNDEZ SCHEREMBERG VDA. DE
JARQUÍN, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE
INSTITUCIONES DE CRÉDITO.**

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

PRIMERO: SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN, NO AMPARA NI PROTEGE A GLORIA LILIA FERNÁNDEZ SCHEREMBERG VDA. DE JARQUÍN, CONTRA LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS ESPECIFICADOS EN EL PRIMER RESULTANDO DE ESTE RESOLUTIVO.

NOTIFÍQUESE; “...”

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN No. 374/99, PROMOVIDO POR PORFIRIO JIMÉNEZ MUÑOZ Y COAGRAVIADOS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DICTADA POR EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO NÚMERO 56/97.

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En virtud de que el señor Ministro Don Juan Silva Meza, no se encuentra presente, solicito hacerme cargo de su ponencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome nota señor Secretario. Gracias señora Ministra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

En la ponencia se propone:

PRIMERO: SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A PORFIRIO JIMÉNEZ MUÑOZ, YOLANDA LETICIA ARTEAGA CARDONA Y J. REFUGIO JIMÉNEZ LUÉVANO, CONTRA EL ACTO Y AUTORIDAD QUE QUEDARON SEÑALADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN No. 1732/98, PROMOVIDO POR MARÍA LARA BRAVO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DICTADA POR EL JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 2079/95.

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios, y en ella se propone:

PRIMERO: SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN, NO AMPARA NI PROTEGE A MARÍA LARA BRAVO EN CONTRA DEL ACTO QUE RECLAMA DEL JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

TERCERO: SE DEVUELVE JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EN TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN No. 2482/97, PROMOVIDO POR PASCUAL TOLEDO VILLALOBOS Y COAGRAVIADOS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DICTADA POR EL JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 893/96.

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, y en ella se propone:

PRIMERO: EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A PASCUAL TOLEDO VILLALOBOS, CONSTRUCTORA ELIPSE, S.A. Y DULCE MARÍA GALLEGOS TREJO, EN CONTRA DE LA AUTORIDAD Y POR LOS ACTOS IDENTIFICADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

turno 4º, eha.

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO
1592/98, PROMOVIDO POR JESÚS
EUSEBIO HOYOS ROLDÁN.**

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JESÚS EUSEBIO HOYOS ROLDÁN, RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES

RESPECTIVAMENTE EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A SU ARTÍCULO 3º.

TERCERO.- PARA EFECTOS DE SU COMPETENCIA Y EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN, SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOTIFÍQUESE; “...”

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
NÚMERO 2924/98, PROMOVIDO POR
ASOCIACIÓN CIVIL DE COLONOS
DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS
DEL BOSQUE, A. C. Y
COAGRAVIADOS, EN CONTRA DE LA
SENTENCIA DE CUATRO DE
FEBRERO DE 1997, DICTADA POR LA
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL
JUICIO DE NULIDAD II-1176/95.**

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se

propone:

**PRIMERO.- SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA EN LO QUE SE
SOBRESEYÓ EN EL JUICIO.**

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA ASOCIACIÓN CIVIL DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE , A. C. NI A MARTÍN BRITO HERNÁNDEZ NI A RAFAEL MARTÍN BRITO ANDERSON, EN CONTRA DEL ACTO DE AUTORIDAD QUE PRECISADOS QUEDARON EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- SE DEVUELVE JURISDICCIÓN AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMERO CIRCUITO EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO.

NOTIFÍQUESE; "..."

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO
2003/98, PROMOVIDO POR MIGUEL
ANGEL FLORES CAMACHO, CONTRA
ACTOS DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.**

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez

Cordero, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL FLORES CAMACHO, CONTRA LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA SENTENCIA, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y CUARTO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

TERCERO.- NO ES MATERIA DE LA REVISIÓN Y POR TANTO QUEDA INTOCADA LA CONCESIÓN DEL AMPARO Y LA PROTECCIÓN

CONCEDIDA POR EL A QUO A MIGUEL ANGEL FLORES CAMACHO, CONTRA LOS ACTOS RECLAMADOS CONSISTENTES EN LA EMISIÓN Y FIRMA DEL OFICIO 324-SAT-IV- 2889 DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE 1997.

CUARTO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MIGUEL ANGEL FLORES CAMACHO CONTRA LOS ACTOS CONSISTENTES EN LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, SANCIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO 52, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN I, INCISO C) DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTES EN 1991.

NOTIFÍQUESE; “...”

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO
3002/98, PROMOVIDO POR
CAMPAMENTO ACTIVO, POTRERO
REDONDO, S. A. DE C.V. , CONTRA
ACTOS DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, esta ponencia fue hecha suya por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- DEBE QUEDAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS, POR LO QUE HACE A LOS ACTOS QUE SE RECLAMAN DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTE FALLO.

TERCERO.- SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS, POR LO QUE RESPECTA A LA

INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 171 Y 173 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CONFORME LO DISPONE EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA SENTENCIA .

CUARTO.- SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO POR LO QUE HACE A LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTE FALLO.

QUINTO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A CAMPAMENTO ACTIVO POTRERO REDONDO, S.A. DE C.V., CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN, EN CUANTO A LA INCONSTITUCIONALIDAD QUE RECLAMA DEL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS NOVENO Y DÉCIMO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEXTO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN PARA EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO EN TURNO, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

turno 5º, jgc.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 3438/98, PROMOVIDO POR RUBÉN GALINDO UBIERNA Y COAGRAVIADO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XXX DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La ponencia, hecha suya por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL JUICIO DE GARANTÍAS, RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y DEL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SUR DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO PRIMERO DE LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO.- CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A RUBÉN GALINDO UBIERNA Y SANTIAGO GALINDO PÉREZ, CONTRA LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS QUE SE PRECISARON EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE: “....”.

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 637/99,
PROMOVIDO POR RAÚL FERNÁNDEZ
FERNÁNDEZ Y COAGRAVIADOS,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.**

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 74, 84, 86, 87, 141 Y 141-C DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A RAÚL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ROBERTO SCHLOSSER SZIDÓN, HOMERO FERRUSCA MACÍAS, ANGEL ARAGÓN CASTREZANA, VÍCTOR MANUEL ONTIVEROS JIMÉNEZ, LUIS ALBERTO REYNOSO GUTIÉRREZ, GEORGINA HIDALGO NORIEGA Y MAURICIO HERRERA PORTE PETIT, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y ACTOS DE APLICACIÓN.

NOTIFÍQUESE: “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- A la consideración de los señores Ministros los anteriores asuntos de los que ha dado cuenta el señor Secretario.

No habiendo observaciones, se les consulta si pueden ser aprobados en votación económica.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:- Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- POR LO TANTO SE RESUELVE COMO SE HA PROPUESTO EN ELLOS.

Y habiendo terminado los asuntos de la lista se levanta la sesión.

(SE TERMINÓ LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS).